

DIRECTOR/A GENERAL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Núm. Referencia: 6301DGB/pmm02537
Resolución nº: 3114/2022
Fecha Resolución: 26/05/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES (LÍNEA 6). (2022/CONE-00013).


Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la administración local con la de la comunidad autónoma y la del estado.

El eje estratégico de desarrollo social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este eje estratégico, presta asistencia técnica, económica y material, facilitando la realización por parte de los ayuntamientos la puesta en marcha de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, e impulsando la ejecución de las políticas en servicios sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e



| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 | |
| Observaciones | | Página | 1/19 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | | |



Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar su Plan Provincial, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2022 por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2021 y publicado con carácter definitivo en el B.O.P. número 38 de 16 de febrero de 2022, recoge en su Anexo 1.1, las bases reguladoras tipo y cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 6: Programa de Promoción de la Inclusión Sociolaboral de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

La línea 6 de estas ayudas se enmarca en el punto 6.2.2. del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, pueden ser solicitadas por los ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con una población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas teniendo como objetivo prestarles apoyo económico para la promoción de la formación para el empleo y la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por ello, visto el informe favorable de Intervención de fecha 19 de mayo de 2022, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 6: Programa de Promoción de la Inclusión Sociolaboral de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen de la línea 6, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

TERCERO.- La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 250.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 2/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





ejercicio presupuestario 2022:

- 247.000,00 euros..... 1110/231.51/462.00
- 3.000,00 euros.....1110/231.51/468.00

No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

CUARTO.- El plazo de ejecución del programa será del 16 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2024.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases y la convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo, ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

SEXTO.- Publicar la convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/#collapse-b582f17e-first-level-block-2-sections-1-section-3> dónde se expondrán las bases reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 6: Programa de Promoción de la Inclusión Sociolaboral de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

Favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual, facilitándoles una experiencia prelaboral becada en entornos de trabajo normalizados.

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 3/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |



El objeto es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes a través de la concesión de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención durante la jornada de prácticas de personas con discapacidad intelectual propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales participantes.

En el siguiente cuadro aparecen reflejadas las características de esta Línea:

| INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Definición | Promoción de la formación para el empleo y la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia. |
| Población destinataria | Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista y escasa o nula experiencia laboral de Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. |
| Objetivo general | Promover iniciativas públicas que favorezcan la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia. |
| Objetivos específicos | <ul style="list-style-type: none"> -Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural. -Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual. -Ofrecer una experiencia prelaboral significativa a personas que presentan capacidades diferentes. -Disminuir la desigualdad que en materia formativo-laboral existe entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual. |

2.- Conceptos subvencionables (artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son becas de asignación mensual para sufragar los gastos de transporte o/y manutención de las personas becadas. La cuantía de la beca se establece en 250,00 € mensuales por persona usuaria con un máximo de 12 meses. Dicha beca deberá ser ingresada a la persona beneficiaria, por parte de la Entidad Local beneficiaria, mensualmente.

No podrá concederse más de una beca por anualidad para Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes y dos becas por anualidad, para las de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada Entidad Local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de los

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 4/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su Provincia.

Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:


Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.a) 3°. Requisitos que deben reunir las candidaturas propuestas:

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 5/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |



-Estar empadronada en el municipio.
 -Ser mayor de edad.
 -No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
 -Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y/o estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.
 - No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta para el empleo.
 -Desarrollar las tareas propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la Entidad Local pueda llegar a acuerdos para el programa de prácticas.
 -Las candidaturas que hayan disfrutado de una beca anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la Entidad Local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud y siempre que la Entidad Local haya justificado correctamente la beca anterior.
 Estos requisitos quedarán acreditados mediante declaración responsable de la persona que representa legalmente a la Entidad Local solicitante conforme al Anexo I de la solicitud, pudiendo ser requerida la documentación acreditativa en cualquier momento del procedimiento.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
 Desde la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona becada y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

No podrá concederse más de una beca por anualidad para Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes y dos becas por anualidad, para Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada Entidad Local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 6/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





cuatro candidaturas para cuatro becas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de los Entidades Locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) 1º. Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las becas de asignación mensual.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

- Dentro del periodo de ejecución establecido en la Convocatoria.

- Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse de las prácticas un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la beca mensual

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 | |
| Observaciones | | Página | 7/19 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | | |

establecida.

El derecho a percibir la correspondiente beca mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia a las prácticas fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las Entidades Locales beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El establecido en la Resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):

La financiación será la que se establezca en la Convocatoria

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la Entidad Local beneficiaria consistirá en: Un seguro de responsabilidad civil y de accidente laboral que cubra a las personas becadas durante todo el tiempo que duren las prácticas.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 8/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





Si. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe.

8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe.

9.- Posibilidad de subcontratación (artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, al que se adjuntará la siguiente documentación, que incluye los contenidos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración.

- Solicitud de la persona usuaria y/o tutor o tutora legal que solicita la beca (Anexo III).
- Dictamen técnico facultativo.
- Vida laboral de las candidaturas propuestas.

- Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación.

- Certificado acreditativo de las prácticas realizadas en otras entidades o empresas.

- Informe psicosocioeducativo de la persona candidata realizado por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes (Anexo IV). En éste se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal y familiar, propuesta de la tarea a desarrollar y servicio municipal o entidad en que se llevará a cabo, jornada de trabajo (que será de 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la tarea y la designación de una persona perteneciente a la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios o del departamento en el que se desarrollen las prácticas, que tutorice las mismas.

-Las personas propuestas sólo podrán participar en el programa un máximo de 2 años (incluyendo el solicitado), siendo posible que

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 9/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





vuelvan a hacer prácticas en el caso de que en el municipio no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/convocatorias-subsenciones-2021-lineas-4-5-6-7/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Una vez recibida la solicitud y documentación exigida se valorará si ésta es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida, salvo que la documentación a subsanar haga referencia a ítems relacionados con la valoración de la candidatura establecida en el punto 12 a), en dicho caso, si no se atiende el requerimiento, se valorará el ítem a subsanar con la puntuación mínima establecida.

12.- Criterios de valoración (artículo 14):

12. a) Las candidaturas propuestas por cada Entidad Local se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 10/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 25 puntos):

No han participado nunca en el programa (25 puntos).

Han participado con anterioridad (0 puntos).

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos):

Tienen alguna formación acreditada (25 puntos).

No tienen ninguna formación acreditada (0 Puntos).

c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 25 puntos):

No han participado con anterioridad en otras prácticas (25 puntos).

Han participado con anterioridad en otras prácticas (0 puntos).

d) Experiencia laboral (máximo 25 puntos):

No tiene experiencia laboral (25 puntos).

Tienen algún tipo de experiencia laboral (0 puntos).

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de los hombres. Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que aun queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

12. b) Priorización en caso de empate.

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista).

1º Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa.

2ª Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en prácticas de otras entidades o empresas.

3º Candidaturas sin experiencia laboral.

4º Candidaturas con alguna formación acreditada.

5º Candidatura de Ayuntamientos que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior.

6º Candidaturas de Ayuntamientos cuyas solicitudes se hayan presentado en primer lugar.

12. c) Listado de suplencias.

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, en el caso de que en la fase de aceptación y reformulación alguno de los Ayuntamientos beneficiarios desista de alguna de las candidaturas beneficiarias provisionales.

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 11/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





13.- Órganos competentes (artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Elevar propuestas a Comisión.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Vocalías: Subdirección del Área, Titulado o Titulada Superior, Coordinador o Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y TAE

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 | |
| Observaciones | | Página | 12/19 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | | |



responsable del programa.

Secretaria: TAG y/o Jefatura de Servicio.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17):

No se establece.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):

No.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Notificación y Publicación (artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 13/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BNDS y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva se recogerá los datos completos de la entidades beneficiaria y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):

Sí. (artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando las becas sean de una duración de 6 meses, en el supuesto de que la Entidad Local necesite modificar la fecha de inicio de la/s práctica/s becada/s, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad, siempre y cuando el desarrollo de la práctica esté comprendido en el plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de la Resolución de Concesión.

- Cuando la Entidad Local decida modificar las tareas inicialmente asignadas a la persona becada, el lugar de realización de las prácticas, horario o la persona que tutoriza, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad.

- En el caso de que una de las candidaturas beneficiarias rechace o renuncie las prácticas becadas, en su totalidad o parcialmente, la Entidad Local beneficiaria podrá solicitar reasignar la cuantía sobrante al resto de candidaturas beneficiadas en esa anualidad, siempre y cuando las prácticas se realicen en el periodo de ejecución establecido en el programa y se amplíe el periodo de seguros de responsabilidad civil y de accidentes de dichas candidaturas. Para ello, la Entidad Local deberá aportar documento con la renuncia de la persona beneficiaria o familiar, justificando los motivos que dan lugar a dicha renuncia.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24):

No.



| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 14/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

La Entidad Local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir una póliza de seguro nominativa de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas becadas durante todo el periodo prácticas y su ampliación, en su caso. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la Entidad Local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

La documentación que verifica la información reflejada en el Informe Psicosocioeducativo (Anexo IV) (Certificado del Centro Base de Valoración, Dictamen técnico facultativo, vida laboral, ...) deberá ser custodiada por la Entidad Beneficiaria, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

23.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 15/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 16/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La Entidad Local beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La Entidad Local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción de los trabajos realizados y logros obtenidos por parte de las personas becadas, las cuales serán identificadas por sus iniciales. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V)
- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 17/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |



contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado (abono de la beca especificando la mensualidad a la que corresponde) y su fecha de pago (Anexo VI).

26.- Reintegro (artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 18/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |





- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (artículo 29):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL



| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 27/05/2022 08:53:26 |
| Observaciones | | Página | 19/19 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/npPs0qLJohFdjnow+EeAtw== | | |

